

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la cabecera de Amatlán de Cañas Nayarit, a los 02 días del mes de diciembre del año 2021, en el inmueble ubicado en Calle Emilio Carranza, sin numero, Colonia Centro, se hacen presentes por voluntad propia, la C. Laura Cecilia Martínez Arellano, en adelante el "PRESTADOR DE SERVICIOS"; y por otra, el Municipio de Amatlán de Cañas, en adelante el "AYUNTAMIENTO" representada por el Lic. Jesús Rafael Sandoval Díaz, Presidente Municipal, la C. Miriam Aurora Vázquez García, Síndico Municipal, y el Lic. Luis Fernando Aguiar Flores, Secretario del Ayuntamiento, para efecto de celebrar CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, al tenor de las siguientes DECLARACIONES y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

DECLARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS

1. Ser de Nacionalidad Mexicana, mayor de edad, con domicilio fiscal en Calle Lerdo número 304, entrada A, interior 501, Colonia Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06900, Ciudad de México.
2. Que el prestador está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con cedula de registro RFC: MAAL660807SWA.
3. Tiene por objeto, entre otras impartir cursos de capacitación, adiestramiento y actualización en actividades gubernamentales para el personal directivo, administrativo, técnico y operativo de todo tipo de dependencias, organismos descentralizados del gobierno federal, estatal y municipal, organizaciones de la iniciativa privada y en general de todas las personas interesadas en tomar dichos cursos.

DECLARA EL AYUNTAMIENTO

1.- Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en Calle Emilio Carranza, sin número, Colonia Centro en la cabecera de Amatlán de Cañas, Nayarit.

2.- Que los servidores públicos que representan al Ayuntamiento tienen están facultades para celebrar el presente contrato, de acuerdo con el artículo 49, 64 fracción IX, 73, II y 112 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

3- Que el Ayuntamiento requiere de los servicios especiales y experiencia en capacitación. Respecto de la capacitación, adiestramiento y actualización de actividades gubernamentales, para el personal directivo, administrativo, técnico y operativo del gobierno municipal.

DECLARAN LAS PARTES

1.- Que se reconocen la personalidad jurídica con la documentación respectiva, mostrando su consentimiento para celebrar el Contrato de Prestación de Servicios al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal para suscribir el contrato no mediando entre ellas la incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno.

SEGUNDA. VIGENCIA. Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato iniciará el seis (06) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), y terminará al ocho (08) de diciembre del mismo año.

TERCERA. OBJETO. EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a prestar sus servicios al AYUNTAMIENTO consistentes en la impartición de un curso de capacitación denominado "Liderazgo con Maestría Personal" de conformidad con

este contrato, otorgando la prestación de sus servicios en el lugar que le designe el AYUNTAMIENTO.

CUARTA. PRECIO. EL AYUNTAMIENTO se obliga a pagar la cantidad por los servicios prestados por un total de \$32,000.00 (Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A). La cantidad que resulte de la anterior operación se pagará y depositará en la forma, plazo y método que más adelante se indica.

QUINTA. VERIFICACIÓN DEL SERVICIO. EL AYUNTAMIENTO en todo momento será el responsable de verificar el debido cumplimiento y ejecución del servicio objeto precisado en el contrato.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" deberá guardar en secreto profesional el asunto o los asuntos que se le confíen respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación según lo establece las leyes vigentes, en virtud de que la consulta o investigación que le sea requerida pudiera afectar los intereses del Ayuntamiento.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que los gastos originados por los servicios originados se regirán como sigue:

a) Los honorarios serán por el importe que corresponda. El monto pactado será pagado dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la presentación de la factura con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia.

"EL AYUNTAMIENTO", una vez que lo exija "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y cuando se haya actualizado el supuesto para generar el pago, es decir, cuando se cumpla con la entrega del producto respectivo, efectuará, previo envío de LA FACTURA, (CFDI) de honorarios que al efecto expida "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y que enviara mediante correo electrónico a la dirección de correo electrónico "tesoreromunicipal2124@amatlan.gob.mx" y "contatesoreria21-

24@hotmail.com"o distinta que le sea proporcionada, sin necesidad de acuse de recibo.

Previo al pago, la tesorería verificará que el producto y/o servicios se hayan recibido satisfactoriamente.

Los datos fiscales a nombre de quien se expedirá el recibo de honorarios correspondientes lo son:

NOMBRE: MUNICIPIO DE AMATLAN DE CAÑAS; RFC: MAC850101Q26;
DOMICILIO: CALLE EMILIO CARRANZA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT, MEXICO. C.P. 63960.

El pago se realizará por transferencia, al número de cuenta e institución bancaria que indique el PRESTADOR DE SERVICIOS. La cuenta deberá corresponder a los datos del Prestador de Servicios, sin que pueda trasladarse o depositarse a persona distinta.

b) El importe convenido por la prestación de servicios objeto de este contrato, es fijo y no podrá ser incrementado durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA. El PRESTADOR se obliga a otorgar el servicio contratado por sí mismo. Podrá cumplir sus obligaciones de manera personal o través de los medios, mecanismos o acciones que considere pertinentes para cumplir con su objeto, como lo puede ser, de manera enunciativa, por medio de recursos tecnológicos.

NOVENA. El contrato terminará:

- a) Por mutuo consentimiento.
- b) Por conclusión del plazo pactado.
- c) Por cualquiera de las causas que legalmente correspondan de conformidad con las características y naturaleza jurídica del contrato.
- d) Por cumplimiento del contrato.

Por último, también terminará en todos los casos por muerte o incapacidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin que aplique reglas de contratación o asignación subsidiaria.

DÉCIMA. No pagarán anticipos de ninguna naturaleza. No se considerarán anticipos a los pagos que se realicen por avances satisfactorios.

DÉCIMA PRIMERA. EQUIPO, MATERIALES Y HERRAMIENTAS. EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a utilizar el equipo, materiales y herramientas apropiados y necesarios para garantizar al AYUNTAMIENTO la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para la adecuada prestación de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga ante el AYUNTAMIENTO a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA TERCERA. En caso de violaciones en materia de derecho inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del prestador de servicios.

DÉCIMA CUARTA. Son causales de rescisión:

1. No cumplir en tiempo y forma con la realización de los servicios solicitados conforme a los plazos pactados.
2. No realice los servicios de acuerdo con la calidad, eficiencia, normas, obligaciones y especificaciones solicitadas en el presente contrato.
3. Suspenda injustificadamente la ejecución de los servicios contratados o no les otorgue la debida atención conforme a las instrucciones del AYUNTAMIENTO.

DÉCIMA QUINTA. En caso de seguir algún litigio con motivo de la aplicación o cumplimiento del contrato, "LAS PARTES" se someten a la competencia y

jurisdicción local de Amatlán de Cañas, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio u otro aspecto que pudiere corresponder.

Leído que fue el presente contrato, "LAS PARTES" lo ratifican en todo su clausulado y concedores de su alcance legal, lo firman al calce para constancia en dos tantos, uno para cada parte.

Protestamos lo necesario:

Amatlán de Cañas; 02 de diciembre de 2021



POR EL AYUNTAMIENTO

Lic. Jesús Rafael Sandoval Díaz

Presidente Municipal

C. Miriam Aurora Vázquez García

Síndica Municipal

Lic. Luis Fernando Aguilar Flores

Secretario del Ayuntamiento



POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

C. Laura Cecilia Martínez Arellano

El Prestador de Servicios